

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Calle 8 No. 1-16 Oficina 502 B. EDF. ENTRECEIBAS. Tel. 8803887
Santiago de Cali -Valle

Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: LUIS JOSE LEAL ESCOBAR
DDO: COLPENSIONES Y OTROS
RAD. No. 76001-31-05-018-2021-00266-00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se encuentra en trámite para resolver la contestación a la demanda presentada el día 08 de julio de 2021 (Archivo pdf No. 11), por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES- COLPENSIONES**, quien fue notificada mediante aviso judicial el día 22 de junio de 2021 (Archivo pdf No. 03). Así como la contestación presentada por **SKANDIA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, el día 07 de julio de 2021 (Archivo pdf No. 08), la contestación presentada por **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, presentada el día 07 de julio de 2021 (Archivo pdf No. 09), y la contestación presentada el día 07 de julio de 2021 (Archivo pdf No. 10) por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, quienes fueron notificadas de conformidad con el Decreto 806 de 2020 el día 22 de junio de 2021, tal como se desprende del expediente digital (Archivo pdf No. 03). Que revisados lo términos procesales, se encuentra que dichas contestaciones fueron presentadas en tiempo oportuno.

Finalmente, se informa que reposa en el expediente virtual (Archivo pdf No. 08) llamamiento en garantía presentado por **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1993

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el escrito allegado fue presentado con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y la S.S., este despacho judicial tendrá por contestada la presente demanda por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**

En lo que corresponde a la solicitud realizada por la demanda **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, vale la pena decir que en termino oportuno presentó llamamiento en garantía de la aseguradora **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, sin embargo, la misma no se encuentra procedente,

/LJA

www.ramajudicial.gov.co

RAD. No. 76001-31-05-018-2021-00266-00

pues la póliza allegada, resulta de una relación contractual entre dicha AFP y aseguradora para el cubrimiento de los riesgos de invalidez y muerte de los afiliados, aseguradora esta que resultaría ser una tercera de buena fe en el evento de llegarse a condenar a la devolución de los aportes a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES-, junto con los gastos de administración de los que trata el artículo 20 de la Ley 100 de 1993, particularmente, a la prima pagada por el seguro previsional; adicional a ello que de la relación contractual en cita, no sería competencia de esta jurisdicción conocer de la contienda.

En mérito de lo expuesto el Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. **SANTIAGO MUÑOZ MEDINA** abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 150960, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como Apoderado Judicial de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** en la forma y términos del poder a él conferido.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. **ESTHEFANIA ROJAS CASTRO** abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 268512, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como Apoderada Judicial sustituta de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** en la forma y términos del poder a ella conferido.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. **GABRIELA RESTREPO CAICEDO** abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No 307837, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien hace parte de la firma **GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS**, para que actúe como Apoderado Judicial de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, en la forma y términos del poder a él conferido.

QUINTO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

SEXTO: NEGAR el llamamiento en garantía formulado por **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

SÉPTIMO: RECONOCER personería al Dr. **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ** abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 233384, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como Apoderado Judicial de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, en la forma y términos a él conferido.

OCTAVO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

NOVENO: RECONOCER personería a la Dra. **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA** abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 64937, expedida por el

/LJA

www.ramajudicial.gov.co

RAD. No. 76001-31-05-018-2021-00266-00

Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como Apoderada Judicial **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** en la forma y términos del poder a ella conferido.

DECIMO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.

NOTIFÍQUESE

La Juez

PATRICIA LÓPEZ MONTAÑO

Firmado Por:

**PATRICIA LOPEZ MONTAÑO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d568571e487613dd9a1afdb14cb6acd8817b4707ad7ad65885a59065377114c

Documento generado en 26/07/2021 08:21:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Juzgado 18º Laboral del Circuito de Cali

Cali, **27 DE JULIO DE 2021**

En Estado Electrónico No. – **115** se notifica a las partes el auto anterior.

El Secretario,

CRISTIAN LEONARDO MOCADA PISSO